



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 07 de agosto de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 109-2023-PEAH-6310, de fecha 07 de agosto del 2023, la Resolución Directoral N° 137-2023-PEAH/DE, del 13 de julio del 2023, el Memorandum N° 126-2023-MIDAGRI-PEAH-6301, del 13 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisa la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

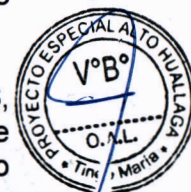
Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1°; aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 - Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 la figura del encargo no cuenta con una regulación especial. Siendo así, la posibilidad de desplazar de puesto o funciones a un servidor, encargándole actividades correspondientes a un puesto distinto del suyo (superior en escala), o un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad -establecido en sus documentos de gestión interna- respecto del servidor público en el cumplimiento de la función pública encomendada, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios;

Que, por otra parte, una de las manifestaciones del poder de dirección del empleador es la facultad de variación, ius variandi, entendiéndose esta como aquella facultad especial que tiene el empleador de modificar, entre otros, los elementos no





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2023-PEAH/DE

esenciales de una relación laboral o aquellas condiciones accesorias a la relación laboral; además, que esta facultad se encuentra expresado dentro del poder de dirección del empleador, es decir, del elemento de subordinación (elemento esencial del vínculo laboral), toda vez que, el empleador, como dueño del centro laboral, puede realizar las acciones pertinentes, así como establecer las directrices necesarias para el correcto y adecuado funcionamiento del centro laboral. Asimismo, este precepto deberá estar dentro de los criterios de razonabilidad, tal como lo prevé el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003- 97-TR. (Casación N2 12961-2014 CUSCO);

Que, en este sentido y de conformidad al artículo 117° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-PEAH/CD, establece que, la **ENCARGATURA**; consiste en la acción de personal, mediante el cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro del PEAH. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, por lo que, corresponde la emisión de la presente resolución;

Que, mediante Memorándum N° 126-2023-MIDAGRI-PEAH-6301, del 13 de julio del 2023, se dispuso encargar la Jefatura del Órgano de Control Institucional, a partir de dicha fecha;

Que, mediante Resolución Directoral N° 137-2023-PEAH-DE, de fecha 13 de julio del 2023, se resolvió **ENCARGAR** al Abog. **Gilberto Santiago Ampuero Campos**, la Jefatura del Órgano de Control Institucional, a partir del 13 de julio del 2023;

Que, con fecha 07 de agosto del 2023, el Abog. **Gilberto Santiago Ampuero Campos**, en su condición de Jefe (e) del Órgano de Control Institucional, a través del Oficio N° 109-2023-PEAH-6310, presenta su renuncia a la encargatura, bajo el siguiente contexto;

*"Asimismo, cabe mencionar, que, por la carga laboral, el suscrito al ser Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y tener una carga laboral considerable, que sumado a la falta de personal hace imposible poder cumplir cabalmente la encargatura como Jefe del órgano de Control Institucional (OCI). Aunado a ello, no contamos con las herramientas necesarias para poder implementar y actualizar la documentación necesaria en el **Sistema de Control Gubernamental SAGU y demás aplicativos según competencia OCI y otros sistemas competentes a la jefatura.**"*

Que, en atención al documento presentado por el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional, es que, se dispone tener por aceptada la renuncia a partir de la fecha; toda vez que, mediante Oficio N° 353-2023-MIDAGRI-PEAH-DE, de fecha 07 de agosto se ha remitido las propuestas a la Contraloría General de la República, para que sean evaluados de acuerdo a su competencia;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, del Jefe de la Oficina de Administración, y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI con fecha 07 de enero del 2023¹, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2023-PEAH/DE

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 137-2023-PEAH/DE, del 13 de julio del 2023, mediante la cual, se le encargó al Abog. **Gilberto Santiago Ampuero Campos** en el cargo de Jefe de la Oficina de control Institucional del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI, a partir del 07 de agosto del 2023.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Especialista en Personal, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Administración, al Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga para conocimiento.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
X GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ
DIRECTOR EJECUTIVO

